

por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 3 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 22 de marzo de 1996), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullatres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

11726 *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de enero de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Secundaria «Sagrado Corazón», de Madrid.*

Advertido error en el texto de la Orden de 12 de enero de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Secundaria «Sagrado Corazón», de Madrid, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 8 de febrero de 1996, páginas 4509 y 4510, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: Ocho unidades y 280 puestos escolares.», debe decir: «b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Ocho unidades y 280 puestos escolares.»

11727 *ORDEN de 12 de abril de 1996 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas de grado elemental de Música al centro «Palacio de Granda», de Granda, Siero (Asturias).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Isabel García Noval, en representación de la sociedad mercantil «Pagran, Sociedad Limitada», titular del centro privado «Palacio de Granda», de Granda, Siero (Asturias), en el que se solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un centro de grado elemental de Música según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre Autorización a Centros Docentes Privados para Impartir Enseñanzas Artísticas, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que se describe a continuación y proceder a su inscripción en el Registro de Centros:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de Música. Denominación específica: «Palacio de Granda». Titular: Sociedad mercantil «Pagran, Sociedad Limitada». Domicilio: Calle El Lluagarín, 15. Localidad: Granda. Municipio: Siero. Provincia: Asturias. Enseñanzas que se autorizan: Grado elemental de Música. Piano, violín, viola, violoncello, flauta travesera, clarinete y oboe. Número de puestos escolares: 80.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Profesional de Música de Gijón.

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización, se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de abril de 1996.—Por delegación (Orden de 22 de marzo de 1996), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

11728 *ORDEN de 24 de abril de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «Montevil» para el Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Bachillerato número 8 de Gijón (Asturias).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Bachillerato número 8 de Gijón (Asturias), se acordó promover la denominación de «Montevil» para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Montevil» para el Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Bachillerato número 8 de Gijón (Asturias).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Institutos de Educación Secundaria y Escuelas de Idiomas.

11729 *ORDEN de 30 de abril de 1996 por la que se dispone la puesta en funcionamiento de Institutos de Educación Secundaria y Residencias para el curso 1996/1997.*

La demanda de escolarización prevista ha dado lugar al Real Decreto 595/1996, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se crean Institutos de Educación Secundaria y Residencias, cuyo comienzo de actividades y enseñanzas a impartir se dispone mediante la presente Orden.

Asimismo, la necesidad de continuar con el proceso de racionalización de la red de centros públicos en funcionamiento para adecuarla a las perspectivas del nuevo sistema ha motivado que, por el mismo Real Decreto, se creen 13 Institutos de Educación Secundaria mediante la conversión en un único centro de Institutos existentes en determinados municipios.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición final única del Real Decreto 595/1996, de 28 de marzo, y en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Institutos de Educación Secundaria creados por Real Decreto 595/1996, de 28 de marzo, que a continuación se relacionan, comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1996/1997:

1. Albacete I.E.S. número 8/02004941.
2. Corvera (Asturias) I.E.S./33023972.
3. Gijón (Asturias) I.E.S./33024149.
4. Mieres (Asturias) I.E.S./33023996.
5. Llanera-Posada (Asturias) I.E.S./33023984.
6. Candeleda (Avila) I.E.S./05006387.
7. Badajoz I.E.S./06007569.
8. Fuente del Maestre (Badajoz) I.E.S./06007387.
9. Mérida (Badajoz) I.E.S. número 2/06007405.
10. San Vicente de Alcántara (Badajoz) I.E.S./06007429.
11. Andraitx (Baleares) I.E.S./07008338.
12. Ferrerías (Baleares) I.E.S./07008387.
13. Santa Margalida (Baleares) I.E.S./07008351.
14. Melgar de Fernamental (Burgos) I.E.S./09008949.
15. Montánchez (Cáceres) I.E.S./10008232.
16. Talayuela (Cáceres) I.E.S./10008220.
17. Camargo-Muriedas (Cantabria) I.E.S./39014270.
18. Porcajo de los Montes (Ciudad Real) I.E.S./13005217.
19. Horzuna (Ciudad Real) I.E.S./13005199.
20. Belmonte (Cuenca) I.E.S./16004406.